POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en especial las previstas en la Ley 863 de 2003, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 863 de 2003 establece en el Artículo 59 lo siguiente:

"ARTÍCULO 59. TRANSFERENCIAS Y DESTINACIONES. Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas..."

- Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Única determina en el numeral 16.1 que a los Convenios con los Comités Departamentales de Cafeteros no le son aplicables las disposiciones del Decreto 092 de 2017, por estar amparados por el Artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

- Que EL MUNICIPIO, apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado, para llevar desarrollo económico y social a toda la población de la localidad; el pilar económico dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de LA VICTORIA 2024-2027 "UNIDOS POR EL PROGRESO" resalta que el municipio de La Victoria - Valle del Cauca, proyecta para el año 2035, que el Municipio de La Victoria Valle, sea reconocido por su modelo de desarrollo sostenible con equidad, donde sus habitantes organizados, reconocen que su empoderamiento ciudadano, fortalecido por la gobernabilidad, el trabajo articulado intersectorial y la inversión social incluyente, son la clave del éxito en los procesos de transformación productiva, en los sectores agropecuario, minero, agroindustrial, y la economía naranja, una cultura de creatividad e innovación donde el desarrollo social de las comunidades se acompaña de una importante reactivación del emprendimiento.

- Que se hace necesario realizar un Convenio de Cooperación y Legalizar el Proceso para Aunar esfuerzos Económicos y Técnicos entre el Comité Departamental de Cafeteros del Valle, como Administrador de recursos del Fondo Nacional del Café- Ley 863 de 2003 y el Municipio de La Victoria-Valle, para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura, los Cafés Especiales, mediante la entrega de colino de café variedad resistente a roya, realización de análisis de suelos, entrega de fertilizantes, y de esta forma propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los caficultores del Municipio, el incremento de sus ingresos y la generación de empleo.

- Que LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, es persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente convenio actúa en su

condición de Administradora del Fondo Nacional del Café, representada según poder general conferido por Escritura No. 9134 de noviembre 8 de 2016 suscrita en la Notaría Trece de Bogotá para HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19.345.998 de Bogotá, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, debidamente autorizado mediante Acta No. 17 del 05 de octubre de 2021 del Comité de Contratos.

-Que el Objeto del Convenio de Cooperación es "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS ENTRE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE, COMO ADMINISTRADOR DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ- LEY 863 DE 2003 Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA, MEDIANTE LA ENTREGA DE COLINO DE CAFÉ VARIEDAD RESISTENTE A ROYA, ANÁLISIS DE SUELOS Y APOYO A LOS PLANES DE NUTRICIÓN, Y DE ESTA FORMA PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO".

- Que la UMATA del Municipio de LA VICTORIA VALLE, elaboró los Estudios Previos que justifican la necesidad del Convenio de Cooperación.

- Que existe la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del CONVENIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000319 del dieciocho (18) de marzo de 2024, por valor de 20'000.000,00; expedido por la Secretaria Financiera y Administrativa del Municipio.

- Que el plazo del Convenio, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024; contados a partir del acta de inicio, que tendrá lugar, una vez se haya efectuado el primer desembolso (50%) de los recursos por parte del **MUNICIPIO.**

- El valor del presente Convenio será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($28.146.000,00) M/CTE**; los cuales se aportan de la siguiente forma: **POR EL MUNICIPIO**, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0001301 de fecha Agosto 29 de 2025. **POR LA FEDERACIÓN:** La suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.996.000,00) M/CTE**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, representados en material vegetal colino de café y análisis de suelos ya comprometidos en el programa Desde el Principio 2025; más la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000,00) MCTE** que corresponde al aporte de los caficultores beneficiarios del proyecto para adquisición de colino de café y los análisis de suelos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa para CONVENIO DE COOPERACIÓN entre LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1927, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS ENTRE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE, COMO ADMINISTRADOR DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ- LEY 863 DE 2003 Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA, MEDIANTE LA ENTREGA DE COLINO DE CAFÉ VARIEDAD RESISTENTE A ROYA, ANÁLISIS DE SUELOS Y APOYO A LOS PLANES DE NUTRICIÓN, Y DE ESTA FORMA PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO".

ARTÍCULO SEGUNDO. Suscríbase el CONVENIO DE COOPERACIÓN respectivo previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE

COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, identificados con Nit 860.007.538-2, el cual tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 0224, por valor total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($28.146.000,00) M/CTE;** los cuales se aportan de la siguiente forma:

a) EL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20'000.000,00) M/CTE.

b) LA FEDERACIÓN: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.996.000,00) M/CTE.

c) APORTE AGRICULTORES: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000,00) MCTE

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Victoria-Valle, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ
Alcalde Municipal

Elaboró Yeny Tatiana Diaz Cardona – Contratista
Reviso María Fanny Clavijo Gómez – Contratista
Reviso Cecilia Velasco - Abogada contratista
Aprobó Nerieth Ortiz Pino - secretaria de Planeación e Infraestructura